



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2023 –MDC/AL

Cajacay, 28 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTOS: El Informe N° 102-2023-MDC/MECC/ALE, Informe N° 415-2023-MDC/SGIDUR/BHTJ, Informe N° 04-2023-NPOB/SO/MDC, Carta N° 057-2023/J.N.A.INGENIERIA & CONFORT S.A.C/GG/PNB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades expresamente establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, concordando con el segundo párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal;

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 del D.S.N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30226 – Ley de contrataciones del estado, define al Calendario de avance de obra valorizado: el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formule a partir del programa de Ejecución de Obra, así como al programa de ejecución de obra: es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudiera presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado,

Asimismo según el Artículo 142.7, modificado por el numeral incorporando por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece lo siguiente: 142.7 cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, esta pueden acordar por escrito la suspensión de plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación, salvo aquellos que resultan necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó a la suspensión;

En la línea de lo expuesto, OSCE en su OPINION N° 141-2019/DTN, establece lo siguiente: 2.1.1, ahora bien, considerando que la suspensión de plazo de ejecución implica la modificación de la fase de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el cronograma de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deberán realizarse en un determinado plazo de ejecución, asimismo debe de tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otras, cuya

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión de plazo de ejecución de Obra;

Que, según la Carta N° 057-2023/J.N.A.INGENIERIA & CONFORT S.A.C/GG/PNB, de fecha 18 de abril del 2023, emitido por el Sr. Delfin Pablo Nivin Barreto Gerente General de la Empresa J.N.A INGENIERIA & CONFORT S.A.C, mediante el cual remite la subsanación de observaciones del calendario valorizado reprogramado actualizado a la fecha de reinicio N° 02, de la obra **"CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LAS LOCALIDADES DE VINUC Y PUQUIOYACU, DISTRITO DE CAJACAY – BOLOGNESI - ANCASH"**, para su evaluación y aprobación;

Que, estando el Informe N° 04-2023-NPOB/SO/MDC, de fecha 19 de abril del 2023, emitido por el Ing. Nelson Pedro Obregón Blanco Supervisor de la Obra **"CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LAS LOCALIDADES DE VINUC Y PUQUIOYACU, DISTRITO DE CAJACAY – BOLOGNESI - ANCASH"**, mediante el cual informa que se realizó la reprogramación de la fecha de reinicio N° 02 y culminación de obra N° 02, según el calendario valorizado reprogramado actualizado a la fecha de reinicio, el mismo que se encuentra conforme y solicita la aprobación respectiva;

Que, mediante informe N° 415-2023-MDC/SGIDUR/BHTJ, de fecha 26 de abril del 2023, emitido por el Sub Gerente e Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual recomienda la emisión de la Resolución de aprobación del calendario valorizado reprogramado actualizado a la fecha de reinicio N° 02 de la Obra **"CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LAS LOCALIDADES DE VINUC Y PUQUIOYACU, DISTRITO DE CAJACAY – BOLOGNESI - ANCASH"**, según la información técnica que se adjunta en el presente informe;

Que, según el Informe N° 102-2023-MDC/MECC/ALE, de fecha 27 de abril del 2023, emitido por la Asesora legal, mediante el cual, emite la siguiente **opinión**: que estando a las consideraciones citadas en el presente informe, se **DECLARE PROCEDENTE** la aprobación del calendario valorizado reprogramado actualizado a la fecha de reinicio N° 02 de la Obra **"CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LAS LOCALIDADES DE VINUC Y PUQUIOYACU, DISTRITO DE CAJACAY – BOLOGNESI - ANCASH"**,

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Proveído de fecha 14 de marzo de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el calendario valorizado reprogramado actualizado a la fecha de reinicio N° 02 de la Obra **"CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LAS LOCALIDADES DE VINUC Y PUQUIOYACU, DISTRITO DE CAJACAY – BOLOGNESI - ANCASH"**, tendiendo como fecha de inicio el 10 de abril y fecha de término el 24 de abril del 2023.

ARTÍCULO 2°: DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural para su custodio y posteriores acciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Contratista, Supervisor, y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cajacay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH

Felipe Santos Luzaro Sandoval
DNI: 15682640
ALCALDE